**OTROSÍ No. 001-2025 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 129-2025**

| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO** | COMPRAVENTA |
| **NUMERO DE CONTRATO** | **129_2025** |
| **OBJETO** | **DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS PUESTOS DE SALUD EL ROSARIO, SEVILLA,ALTO QUINCHANA,VILLA FATIMA, OBANDO Y CAUCHOS DE LA ESE HOPSITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.** |
| **PLAZO** | Un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio. |
| **FECHA DE INICIACIÓN:** | veinte (20) de mayo de 2025. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | Diecinueve (19) de junio de 2025. |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEITICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($518.024.897), INCLUIDO IVA.** |
| **CONTRATISTA:** | BIOMEDICAL SOLUTIONS BCH SAS<br>Nit.901018263-8<br>RL. JHONATAN BERMEO CHILITO<br>C.C 1081514978 |
| **SUPERVISOR:** | ANGIE LORENA GASCA OME |
| **FECHA DE ACTA DE JUSTIFICACIÓN:** | Diecinueve (19) de junio del año 2025 |
| **FECHA DE PRESENTE OTROSI 01** | Diecinueve (19) de junio del año 2025 |

Entre los suscritos, a saber: **ANGIE LORENA GASCA OME,** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de San Agustín (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.070.015.003** de Cajicá, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS**, en su carácter de **GERENTE** en propiedad, quien en adelante se denominará CONTRATANTE; y por otra parte **JHONATAN BERMEO CHILITO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.081.514.978** expedida en Tarqui (H),representante legal de **BIOMEDICAL SOLUTIONS BCH SAS** con NIT 901018263-8 quien, para efectos del mismo, se identificará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otro Si modificatorio No. 001-2025 Contrato principal de compraventa **No. 129-2025**, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que las Partes conforme a la ley y las condiciones del contrato principal se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para suscribir el presente documento.
2. Que, el seis (06) de mayo de 2025 la E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS y el contratista **JHONATAN BERMEO CHILITO** suscribieron contrato de compraventa No. 129 de 2025, cuyo objeto es "DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS PUESTOS DE SALUD EL ROSARIO, SEVILLA ALTO QUINCHANA, VILLA FATIMA, OBANDO Y CAUCHOS DE LA ESE HOSPITALA

RSENIO REPIZO VANEGAS."

3. Que, como termino de duración del contrato se estableció "un (01) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.
4. El veinte (20) de mayo de 2025, una vez constituidas las garantías establecidas y estar a paz y salvo de todo concepto, se suscribió acta de inicio del presente contrato.
5. Que, a la fecha, conforme al objeto contractual, la actividad se viene ejecutando sin ningún tipo de interrupción, por parte del contratista.
6. Que el valor del contrato se estableció por la suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEITICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($518.024.897), INCLUIDO IVA.**
7. Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera: "*se pagará al contratista, en un único pago por el valor total del contrato, con previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, lo cual se demostrará mediante la prestación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para efectos de desembolso del que trata la presente clausula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el decreto 1703de 2002, las leyes 797 y828 de 2003, el decreto 510 de 2003 y la ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. NOTA SECOP II: el contratista una vez suscrito el contrato, deberá realizar el cargue de su proceso de cobro del mes, en la plataforma SECOP II.*"
8. Que la entidad a través de la supervisión identificó la necesidad de realizar una modificación en las especificaciones técnicas del ítem 6 requerido, COMPRESOR 3HP, con el objetivo de garantizar una mayor calidad, confiabilidad y durabilidad en la operación de los puestos de salud beneficiarios del contrato.
9. Que, revisada la información y teniendo en cuenta la dinámica de la ejecución y la prestación del servicio que se requerirá dentro de la institución prestadora de servicios de salud, se hace necesario realizar ajustes a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas en el entendido de que existen en el mercado unos equipos con mayores capacidades que van a permitir generar una mejor prestación del servicio y que así también podrán garantizarse de manera adecuada y oportuna los servicios de salud a la comunidad destinataria de estos equipos.
10. El COMPRESOR 3HP contratado inicialmente, si bien cumple con las especificaciones básicas mínimas para su funcionamiento en ambientes odontológicos, ha presentado limitaciones en cuanto a robustez estructural, estabilidad de presión y resistencia al uso continuo, especialmente en zonas donde las condiciones operativas pueden ser exigentes.
11. De lo anterior, que se considere necesario y adecuado modificar las especificaciones técnicas del ítem 6, COMPRESOR 3HP, propendiendo porque su calidad y funcionalidad mejoren de cara a la efectiva y eficiente prestación del servicio, siendo sus caractéristicas las siguientes:

**DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO**:
Desplazamiento teórico (pcm): 15
1. Motor Bajo nivel de ruido o silencioso de 3hp menos de 90 db.
2. Presión de trabajo (máxima): 120 lbf/pulg²
3. Tanque con capacidad aproximada de 200L o mayo equivalente en galones.
Unidad compresora
4. Capacidad de al menos 400L/min
5. Libre de aceite
6. Velocidad máxima de al menos 3400 RPM
7. Alimentación 110-120 VAC.- 220V- 50/60 Hz.

**12.** El COMPRESOR 3HP que se propone sustituya al contratado, está diseñado con componentes de mayor calidad, tecnología avanzada en sistemas de lubricación, mejores estándares de fabricación y una vida útil superior, lo cual lo posiciona como una opción más robusta y confiable para aplicaciones críticas como lo son los servicios de salud en los puestos de salud contemplados en este contrato, pues se encuentran ubicados en zonas rurales o de difícil acceso, donde el soporte técnico puede estar limitado y donde es vital minimizar al máximo el riesgo de fallos o mantenimientos imprevistos. En este contexto, resulta fundamental dotar a estos centros de equipos cuya confiabilidad este comprobada.

**13.** De igual manera, este COMPRESOR destaca por tener mayor resistencia mecánica para trabajo continuo, menores niveles de ruido y vibración, sistema de protección térmica más eficiente, facilidad de mantenimiento preventivo con disponibilidad más amplia de repuestos en el mercado nacional, y mayor capacidad de trabajo sin pérdida significativa de eficiencia, incluso en climas exigentes. Características que impactan positivamente en la calidad del servicio ya que la calidad del aire comprimido en contextos odontológicos es directamente proporcional a la seguridad del paciente, así como puede afectar la durabilidad del instrumental.

**14.** Por su parte, un equipo de menor calidad puede traducirse en posibles interrupciones del servicio, reducción en la vida útil de herramientas dentales, fallos en la presión requerida para procedimientos clínicos, y requerimientos más frecuentes de mantenimiento.

**15.** Por ello, realizar esta mejora no solo optimiza el rendimiento técnico del equipo, sino que también garantiza la continuidad del servicio y la calidad de atención en salud en zonas de alta vulnerabilidad

**16.** La modificación resulta conveniente y oportuna por cuanto mejora la calidad del servicio a prestar, además de que se cuentan con los recursos necesarios para soportar la adición, ya que dentro del saldo excedente de los recursos girados de conformidad con la resolución 2169 del 06 de noviembre de 2024, se cuenta con la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($35.705.286) para poder realizar la correspondiente modificación.

**17.** Que el contratista manifiesta estar en la capacidad de proveer el ítem 6, COMPRESOR 3HP, con las nuevas características técnicas, considerando pertinente las partes para ello, prórrogar el plazo del contrato por quince (15) días más, permitiendo que el objeto contractual sea cumplido en su totalidad y los fines de la contratación estatal se hallen satisfechos.

**18.** Que la supervisión avala la cotización presentada por el contratista respecto del ítem a modificar.
**19.** Conforme a lo anterior, y con el fin de prestar el servicio de salud y garantizar el correcto funcionamiento del área que manifestó la necesidad, las partes están de acuerdo en que es necesario hacer la adición correspondiente para satisfacer la necesidad, según lo expuesto por el supervisor del contrato.
**20.** La E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 0011 de 2025.
**21.** Que, en razón a lo anterior, se evidencia que la presente necesidad se encuentra justificada a dar continuidad a la dotación de equipos biomédicos para los puestos de salud de propiedad de la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas de la manera más eficiente, que garantice a su vez el normal desarrollo de las actividades que se realizan en torno a la prestación de servicio de salud que presta la entidad.
**22.** Que el contrato de compraventa No. 129 de 2025, cuyo objeto es: **DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LOS PUESTOS DE SALUD EL ROSARIO, SEVILLA, ALTO QUINCHANA, VILLA FATIMA, OBANDO Y CAUCHOS DE LA ESE HOSPITALA ARSENIO REPIZO VANEGAS**, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.
**23.** Que las modificaciones hacen parte integral del objeto principal contratado y que por lo tanto es legal por medio de la figura de adicional hacer las respectivas sin contravenir lo ordenado en estas instancias.

En desarrollo de lo expuesto las Partes,

**ACUERDAN:**

**PRIMERA**: Modificar las especificaciones técnicas pactadas inicialmente del ítem 6, COMPRESOR 3HP, y en su lugar, disponer la compraventa del bien según las especificaciones técnicas que se enuncian a continuación:

| |
|---|
| **DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO**: |
| Desplazamiento teórico (pcm): 15 |
| 1. Motor Bajo nivel de ruido o silencioso de 3hp menos de 90 db. |
| 2. Presión de trabajo (máxima): 120 lbf/pulg² |
| 3. Tanque con capacidad aproximada de 200L o mayo equivalente en galones. |
| Unidad compresora |
| 4. Capacidad de al menos 400L/min |
| 5. Libre de aceite |
| 6. Velocidad máxima de al menos 3400 RPM |
| 7. Alimentación 110-120 VAC.- 220V- 50/60 Hz. |

**SEGUNDA**: **Modificar la CLÁUSULA 4. VALOR adicionando la suma de** TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($35.705.286) IVA INCLUÍDO. **Por lo cual la Cláusula 4 quedará así:**

> **"VALOR: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (553.730.183.) IVA INCLUÍDO.**

**TERCERA**: **Modificar la CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA, prorrogando el término de duración del contrato quince (15) días más. Por lo cual la cláusula 6 quedará así:**

> **"**PLAZO DE EJCUCION Y VIGENCIA**: Un (01) mes y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio."**

**TERCERA:** Garantías: EL CONTRATISTA ajustará las garantías en la compañía de seguros donde adquirió la póliza principal exigida en el contrato principal, para que sean acordes a la presente modificación.

**CUARTA:** Integralidad. Las Partes acuerdan que en lo demás no modificado por los términos y condiciones señaladas en este Otro sí, las cláusulas y numerales del Contrato permanecerán vigentes y aplicables en su integridad.

Para constancia se firma en San Agustín, Huila, por las partes intervinientes el día diecinueve (19) de junio del año 2025.

**ANGIE LORENA GASCA OME**
Supervisora

Jhontan Bermeo Chilito
**JHONTAN BERMEO CHILITO**
RL. BIOMEDICAL SOLUTIONS BCH SAS
Contratista

*Anexos:* *N/A*

*Copia:* *N/A*
*Proyectó:* *María Camila Medina Torres-Contratación*
*Revisó:* *GUZMÁN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN S.A.S.*
*Archivado en:* *Documentos Contractuales*